

SANTIAGO, 05 de MARZO de 2004.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 753 /VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3815 de 2003 y N° 2834 de 2003,

CONSIDERANDO :

1. Que con fecha 30 de octubre de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 2834 de 2003, ya citada en los vistos, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de especies de cultivo industrial, del Servicio Agrícola y Ganadero

RESUELVO :

1. Modifícase la resolución N° 2834, del 03 de octubre de 2003, en el sentido de sustituir el N° 6 de esa resolución por el siguiente:
 6. Se aceptará como tratamiento fumigatorio contra insectos de la familia Bruchidae, la fumigación con Fosfamina en las siguientes dosis y tiempo de exposición según temperatura:

Dosis (gr./m ³)	Tiempo de exposición (días)	Temperatura (°C)
2,5 (generada por la aplicación de una formulación de fosfuro de magnesio o fosfuro de aluminio)	7	12 – 15
	6	16 – 20
	5	21 – 25
	4	Mayor a 26

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL